



Alcaldía de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DECRETO No.002 Enero 5 de 2012

Por el cual se establece el horario de trabajo para los servidores públicos de la administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO

- Que para garantizar una adecuada prestación del servicio, el horario de trabajo de los servidores públicos de la Administración central y el horario de atención al público de la Alcaldía Municipal de Cajicá, será en jornada continua.
- Que el artículo 34 numeral 11 de la Ley 734 de 2002, señala que es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
- Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada máxima laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales, límite dentro del cual, el alcalde, como primera autoridad del municipio, podrá establecer el horario de trabajo.
- Que el Decreto 001 del 5 de enero de 2008, estableció el horario laboral de los servidores públicos de la Administración central y el horario de atención al público en la Alcaldía Municipal de Cajicá, modificados por los Decretos 032 del 13 de abril de 2009 y 039 del 5 de mayo de 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El horario habitual de trabajo de los servidores públicos de la Administración central y el horario de atención al público de la Alcaldía Municipal de Cajicá, será en jornada continua.

PARAGRAFO. Los servidores públicos de la Administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá, laborarán de Lunes a Viernes, y cumplirán por necesidades del servicio, el horario que se establece a continuación:

LUNES A JUEVES : 7 A.M. a 5 P.M
VIERNES : 7 A.M. a 4 P.M

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de garantizar la atención permanente al público en las dependencias, los servidores públicos dispondrán de una (1) hora de descanso o receso diario, de acuerdo con los siguientes turnos:

PRIMER TURNO : DE 12:00 M a 1: 00 P.M.
SEGUNDO TURNO: DE 1: 00 P.M a 2:00 P.M.

PARAGRAFO PRIMERO. La distribución del personal en los dos (2) turnos estará a cargo de los jefes de cada dependencia.



Alcaldía de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Hoja No. 2 Decreto No.002 de 2012

PARAGRAFO SEGUNDO. El Jefe de cada dependencia, informará a la Gerencia de Desarrollo Administrativo los designados para cada uno de los turnos, con el propósito de llevar los controles del caso.

ARTÍCULO TERCERO: Los retardos o ausencias que se presenten en el cumplimiento del horario de trabajo, deberán justificarse ante el Jefe inmediato, el mismo día de su ocurrencia, para que éste remita oportunamente la información a la Gerencia de Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 001 del 5 de enero de 2008, 032 del 13 de abril de 2009 y 039 del 5 de mayo de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal de Cajicá



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, enero seis (6) de dos mil doce (2012), a las siete de la mañana, se publica el presente DECRETO, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, enero seis (6) de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social